SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTISÉIS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: MUY BUENOS DÍAS PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN DE CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS, REGIDOR JESÚS ALÍ DE LA TORRE,PRESENTE; REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, PRESENTE; REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, PRESENTE; REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, PRESENTE; REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, PRESENTE; REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS AREVALO; REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN, PRESENTE; REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, PRESENTE; REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, PRESENTE; REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA, PRESENTE; REGIDOR MARIO PERALTA JIMENEZ, PRESENTE; REGIDOR FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, PRESENTE; REGIDOR PABLO RODRÍGUEZ BONFIL, PRESENTE; REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, PRESENTE.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SEÑOR PRESIDENTE HAY QUÓRUM CON LA ASISTENCIA DE TRECE SEÑORES REGIDORES Y CON RESPECTO A LA INASISTENCIA DE LA REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS AREVALO, HA SOLICITADO INFORME A ESTE H. CABILDO Y A SU PRESIDENCIA LA IMPOSIBILIDAD DE ESTAR EN ESTA SESIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. ----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, QUEDA DISPENSADA LA INASISTENCIA DE LA REGIDORA DIDORA INÉS ROJAS AREVALO, POR LAS RAZONES REFERIDAS, BUENOS DÍAS A TODOS, SI SON TAN AMABLES DE PONERSE DE PIE SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HABIENDO QUÓRUM LEGAL DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. MUCHAS GRACIAS A TODOS PUEDEN SENTARSE. ----------

EL LICENCIADEL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.---------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LA LECTURA, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: EN VIRTUD DE QUE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR FUE CIRCULADA PREVIAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES, LA DISPENSA A SU LECTURA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: EN VOTACIÓN ORDINARIA, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR HA SIDO APROBADA CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA A AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PROGRAMACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL DICTAMEN REFERIDO.----------

EL LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, TERCER REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL SEÑOR REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN.----------

EL LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, TERCER REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DEL MISMO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA HA CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN, PLANTEADA POR EL SEÑOR REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN.----------

EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SE SOMETE HA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN REFERIDO. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN REFERIDO CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INSERTARÁ EN ESTE PUNTO DEL ACTA.----------

ASUNTO: Dictamen relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos 2011.

Villahermosa, Tabasco, 25 de octubre de 2010.

Ciudadanos Regidores Integrantes
del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio del Centro, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2011.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios; 48, 49, 50, 51, 57, 62, 74, 77, 78 y 91, fracciones I, inciso a) II, inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la propuesta de iniciativa que será remitida al H. Congreso del Estado, respecto al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo

tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, monto y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

TECERO.- Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

CUARTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco, se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes. Clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

QUINTO.- A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos, que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SEXTO.- Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior, destinada para la obtención y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, que en sus ejes rectores se dividen en: Un gobierno del lado de la gente; Desarrollo humano y justicia social; Planeación

urbana e infraestructura: detonadores del crecimiento; Lo que la gente está esperando: gobierno moderno, transparente y eficiente e Impulso económico: desarrollo para nuestras familias, con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

SÉPTIMO: Que con base a estas facultades, los integrantes de las Comisiones Edilicias que dictaminan, asistidos por el Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento, procedimos al estudio, análisis y elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, el que, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, contiene una proyección de los Ingresos que este Municipio percibirá para el próximo ejercicio, con motivo de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales, basados en un cálculo estimado, en relación a lo recaudado en el ejercicio anterior.

OCTAVO: Acorde a los razonamientos y fundamentos legales mencionados, presenta a consideración del H. Cabildo:

"LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2011, el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I.100	**IMPUESTOS**			**160,800,000.00**
	01	PREDIAL	94,000,000.00	
	02	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	66,000,000.00	
	03	SOBRE ESPECTÁCULOS PÙBLICOS	800,000.00	
II.200	**DERECHOS**			**114,100,000.00**
	01	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	5,100,000.00	

	02	LICENCIA Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES, SUBDIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	2,750,000.00	
	03	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE PANTEONES	750,000.00	
	04	POR SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	2,645,000.00	
	05	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	105,000.00	
	06	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	7,200,000.00	
	07	SERVICIOS DE ASEO, LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA	0.00	
	08	SEGURIDAD PUBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRANSITO	0.00	
	09	POR AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	4,300,000.00	
	10	DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES	2,450,000.00	
	11	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.	70,000,000.00	
	12	SERVICIO DE MATANZA EN LOS RASTROS MUNICIPALES	100,000.00	
	13	AUTORIZACIÓN POR LA OCUPACIÓN EN LA VÍA PUBLICA Y SITIOS PÚBLICOS	2,000,000.00	
	14	ESTACIONAMIENTOS. PARQUÍMETROS/ESTACIONOMETROS.	0.00	
	15	DERECHOS POR SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	
	16	DERECHOS POR SERVICIOS DE SALUD	1,250,000.00	
	17	CONCESIONES Y/O CONTRATOS ADMINISTRATIVOS	750,000.00	

	18	SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES	0.00	
	19	LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY	14,700,000.00	
III.300	**PRODUCTOS**			**9,700,000.00**
	01	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MUNICIPIO	4,000,000.00	
	02	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	2,000,000.00	
	03	PUBLICACIONES	0.00	
	04	PRODUCTOS FINANCIEROS	3,700,000.00	
	05	OTROS INGRESOS	0.00	
IV.400	**APROVECHAMIENTOS**			**60,789,000.00**
	01	REINTEGROS	2,500,000.00	
	02	DONATIVOS	500,000.00	
	03	COOPERACIONES	0.00	
	04	MULTAS	3,000,000.00	
	05	RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	10,000,000.00	
	06	ACTUALIZACION DE TRASLADO DE DOMINIO	544,000.00	
	07	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	22,000,000.00	
	08	REZAGO DE AGUA	22,000,000.00	
	09	INDEMNIZACIONES	245,000.00	

V.500	**INGRESOS FEDERALES COORDINADOS**			**2,000,000.00**
	01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	2,000,000.00	

		TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**347,389,000.00**
VI.600	**PARTICIPACIONES**			**960,000,000.00**
	01	PARTICIPACIONES FEDERALES	960,000,000.00	
El monto de las participaciones federales, se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones al Estado de Tabasco y a sus municipios se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.				
VII.700	**APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**			**337,785,565.00**
	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FONDO III	111,064,045.00	
	02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FONDO IV	226,721,520.00	
Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se incrementarán a los ingresos del mismo, hasta por las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.				
VIII.800	**OTROS INGRESOS**			**286,593,653.00**
	01	CAPUFE	31,000,000.00	
	02	ACUERDO DE COORDINACIÓN SAPAET/GOB. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2005 (S.A.S.)	220,755,569.00	
	03	CONVENIO OFICIALÍA MAYOR-AYUNTAMIENTO (PARQUES Y JARDINES)	34,838,084.00	
		*** LOS INGRESOS SERÍAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES HACENDARIAS Y AL ACUERDO**		

		QUE SE SUSCRIBIERE EN LOS TÉRMINOS LEGALES PROCEDENTES, CONSIDERÁNDOSE EN TODO CASO EN EL RUBRO DE DERECHOS.		

Los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

Los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

TOTALES DE INGRESOS ESTIMADOS **$ 1,931,768,218.00**

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, decretos, reglamentos, convenios y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el H. Cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no exceda del 15% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 bis y 25 bis 1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular al Congreso del Estado para los trámites de la cuenta pública. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Centro, de considerarlo, otorgue cualquiera de las garantías previstas en el artículo 31 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios.

Artículo 5.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice

Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización, se considera periodo el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6.- En los casos de prórroga o mora por el pago de créditos fiscales, se causarán intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 2% de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 7.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 8.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que, en su caso, sean parte.

Artículo 9.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 10.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 11. En la aplicación e interpretación de esta Ley y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los Municipios y los Federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 12.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Cualquier mandato que se llegase a ordenar en contra de lo señalado en el párrafo anterior será nulo de pleno derecho; por lo tanto, las autoridades municipales no estarán obligadas a su cumplimiento. De igual manera, en caso de que los recursos estén, por cualquier concepto, bajo la custodia o guarda de alguna institución de crédito, ésta deberá observar dicha disposición.

Las autoridades o particulares, incluyendo las que ordenen su cumplimiento, que no cumplan con esta disposición serán responsables por los daños y perjuicios que le causen a la hacienda pública del municipio de Centro; por tanto, deberán pagar la cantidad ejecutada, más una indemnización que se calculará conforme a la tasa aplicable para los recargos, de conformidad con los artículos 5, último párrafo de esta Ley; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tabasco.
Para hacer efectivas las cantidades que resulten de la aplicación de esta disposición, se empleará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Lo anterior, sin menoscabo de otras responsabilidades de carácter penal o administrativas que llegasen a dar lugar por la falta de observación de la disposición contenida en este artículo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El Decreto correspondiente, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil once, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los intereses se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO.- Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el acuerdo de colaboración administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Respecto del cobro de los derechos y aprovechamientos por la prestación del servicio público de tránsito se observará lo que se establezca en el convenio de transferencia que en su caso suscriba el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento, los ordenamientos legales de aplicación estatal y los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que se expidan y que resulten aplicables a la materia.

En caso de que, durante la vigencia de la presente ley sea transferido al municipio de Centro, el servicio público de tránsito y su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto tanto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley, y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación, a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

COMISIÓN DE HACIENDA

(FIRMA ILEGIBLE)
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
PRESIDENTE

(FIRMA ILEGIBLE)
MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO

(FIRMA ILEGIBLE)
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE)
CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES
VOCAL

(FIRMA ILEGIBLE
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
VOCAL

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN

(FIRMA ILEGIBLE)
MANUEL VARGAS RAMÓN
PRESIDENTE

(FIRMA ILEGIBLE)
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SECRETARIO

(FIRMA ILEGIBLE)
ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
VOCAL

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO EN LO GENERAL, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.----------

---

EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, EXPRESO: SOLICITO EL USO DE LA VOZ A FAVOR DEL DICTAMEN.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HA INSCRITO PARA INTERVENIR A FAVOR DEL DICTAMEN EL SEÑOR REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: TIENE EL USO DE LA VOZ EL SEÑOR REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ.----------

EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, EXPRESO: EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE SE PRESENTA, ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LOS MONTOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, SE DESPRENDEN DE UN ANÁLISIS MINUCIOSO, REALIZADO CON OPORTUNIDAD Y RESPONSABILIDAD POR LOS SEÑORES REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PROGRAMACIÓN, TOMANDO COMO BASE PARA SU DETERMINACIÓN, LOS INGRESOS QUE PERCIBE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y REPRESENTA UNA PROYECCIÓN O ESTIMACIÓN DE INGRESOS QUE SE CALCULAN CON RESPECTO A RECAUDADO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, QUE SE DERIVAN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE LOS CIUDADANOS CUBREN SE CANALIZAN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN COMO LO SON LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DEBEN CUBRIR LOS GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO PARA RESPONDER A OTRAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO Y A LA CONSECUCIÓN DEL BIEN COMÚN. TAMBIÉN CUENTA EL MUNICIPIO CON INGRESOS DE CARÁCTER FEDERAL, COMO LOS INGRESOS COORDINADOS QUE SE DERIVAN DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, LAS PARTICIPACIONES QUE SE SUJETAN A LOS IMPORTES DETERMINADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y DE ACUERDO A LAS BASES Y MONTOS QUE ANUALMENTE DETERMINA LA LEGISLATURA DEL ESTADO. ASÍ TAMBIÉN, SE CUENTA CON LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 FONDOS III Y IV, PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. ESTAS APORTACIONES SE INCREMENTAN A LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES QUE PUBLIQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO. POR ÚLTIMO SE CUENTA CON LOS INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, CUYOS RECURSOS SON EXCLUSIVAMENTE CANALIZADOS AL RUBRO DEL QUE DERIVE EL CONVENIO COMO LOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y PARQUES Y JARDINES. CON EL PROYECTO DE INICIATIVA QUE SE PRESENTA, SE DARÁ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES QUE HABRÁN DE OBTENERSE POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS DETERMINADOS EN LA CITADA LEY, Y CON BASE EN LOS CUALES HABRÁ DE DETERMINARSE EN SU MOMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL. ASÍ MISMO SE CUMPLIRÁ CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ANTE LA LEGISLATURA ESTATAL, DURANTE EL MES DE OCTUBRE EL DOCUMENTO ALUDIDO, DE MANERA QUE ÉSTA LO ANALICE Y DE CONSIDERARLO PROCEDENTE SE APRUEBE Y PUEDAN APLICARSE LOS RECURSOS A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2010-2012, QUE EN SUS EJES RECTORES ESTABLECE: UN GOBIERNO DEL LADO DE LA GENTE; DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL; PLANEACIÓN URBANA E INFRAESTRUCTURA; DETONADORES DE CRECIMIENTO; LO QUE LA GENTE ESTÁ ESPERANDO: UN GOBIERNO MODERNO, TRANSPARENTE Y EFICIENTE, E IMPULSO ECONÓMICO Y DESARROLLO PARA

NUESTRAS FAMILIAS, TODO LO ANTERIOR CON EL FIN DE PROPICIAR UN CLIMA DE ESTABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: MUCHAS GRACIAS SEÑOR REGIDOR. AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN ORADOR MAS A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A VOTACIÓN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 ----------

EL LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: EN VOTACIÓN NOMINAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO GENERAL DICTAMEN REFERIDO POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN MANIFESTAR SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA. REGIDOR JESÚS ALÍ DE LA TORRE, A FAVOR; REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, A FAVOR; REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, A FAVOR; REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, A FAVOR; REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, A FAVOR; REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN; REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, A FAVOR; REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, A FAVOR; REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA, A FAVOR; REGIDOR MARIO PERALTA JIMENEZ, A FAVOR; REGIDOR FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, A FAVOR; REGIDOR PABLO RODRÍGUEZ BONFIL, A FAVOR; REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, A FAVOR.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ELLA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, HABIENDO SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO NINGÚN REGIDOR PARA RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN REFERIDO POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN MANIFESTAR SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA. REGIDOR JESÚS ALÍ DE LA TORRE, A FAVOR; REGIDOR JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, A FAVOR; REGIDOR MANUEL VARGAS RAMÓN, A FAVOR; REGIDORA LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN, A FAVOR; REGIDOR JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ, A FAVOR; REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN;

REGIDOR ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA, A FAVOR; REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, A FAVOR; REGIDORA JANET ASCENCIO CADENA, A FAVOR; REGIDOR MARIO PERALTA JIMENEZ, A FAVOR; REGIDOR FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, A FAVOR; REGIDOR PABLO RODRÍGUEZ BONFIL, A FAVOR; REGIDOR CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, A FAVOR.----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON TRECE VOTOS A FAVOR.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN, POR EL QUE SE SOMETE HA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA----------

EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.----------

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: POR TANTO Y UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2010, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. MUCHAS GRACIAS.----------